



0027.2024

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2946.2025, SUCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y PROINGENIARQ S.A.S

CONTRATISTA: PROINGENIARQ S.A.S
NIT: 901388628-9
R/L: CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
CC: 86.075.316 de Villavicencio
OBJETO: ***“ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”***
VALOR: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$445.000.000).
PLAZO: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, PROINGENIERIARQ identificado con NIT 901388628-9, representada legalmente por CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ con cedula de ciudadanía N° 86.075.316 de Villavicencio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

CODIGO AP5-F155

VERSION 03

FECHA DE APROBACION 19/09/2024

Página 1 de 20





MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato de consultoría es **“ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL”**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

El presente proceso contempla dentro de su alcance la elaboración de los **estudios y diseños en fase de factibilidad** del proyecto denominado: “construcción del centro integral de acopio y distribución de insumos de los programas de salud pública PAI, Zoonosis y ETV en el municipio de Yopal”

El consultor deberá presentar un informe que contenga

los entregables técnicos generales, conforme a la lista de chequeo establecida por el municipio de Yopal y siguiendo el orden allí dispuesto.

El informe final de los estudios de Fase III deberá incluir los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones correspondientes a cada una de las áreas que lo conforman. Dicho contenido se presentará organizado por volúmenes, de acuerdo con la descripción y alcance definidos para cada uno.

VOLUMEN 1. PLANEACIÓN INICIAL
VOLUMEN 2. ACTIVIDADES PRELIMINARES
VOLUMEN 3. ESTUDIOS BÁSICOS
VOLUMEN 4. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANISMO
VOLUMEN 5. DISEÑO ESTRUCTURAL CONFORME A LA NSR-10

VOLUMEN 6. DISEÑO HIDROSANITARIO CONFORME AL RAS
VOLUMEN 7. DISEÑO ELÉCTRICO CONFORME AL RETIE
VOLUMEN 8. DISEÑO DE RED DE GAS DOMICILIARIO CONFORME A NTC 2505
VOLUMEN 9. DISEÑO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CONFORME AL RETSIT
VOLUMEN 10. DISEÑO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES CONFORME AL RITEL
VOLUMEN 11. DISEÑO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS CONFORME A NFPA/NTC.
VOLUMEN 12. DISEÑO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
VOLUMEN 13. DISEÑO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y AUDIO
VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES
VOLUMEN 15. DOCUMENTOS GENERALES: DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
VOLUMEN 16. MEMORIAS DE DISEÑO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS Y ESPECIALIDADES INVOLUCRADAS EN CADA ALTERNATIVA

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.4.1. ALCANCE

El presente alcance comprende la ejecución de los estudios y diseños en fase de factibilidad del proyecto “Construcción del centro integral de acopio y distribución de insumos de los programas de salud pública PAI, Zoonosis y ETV en el municipio de Yopal”, a desarrollarse sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º470-116862, de propiedad del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

El desarrollo de este alcance deberá atender los términos, requerimientos y condiciones establecidos, en cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable a este tipo de proyectos, considerando las particularidades propias de la región donde se ejecutará, incluyendo aspectos tecnológicos, ambientales, sociales, económicos, legales, políticos, culturales, institucionales y de orden público.

Las actividades a desarrollar comprenden, entre otras:

- Realización de todas las investigaciones y estudios de campo y de oficina necesarios para la correcta elaboración de los diseños.
- Inclusión de todas las especialidades técnicas requeridas para la formulación del proyecto.
- Incorporación de soportes técnicos y científicos que respalden los resultados y garanticen su viabilidad.
- Definición de un paquete de intervenciones óptimas que permitan la ejecución del proyecto con criterios de eficiencia, funcionalidad y sostenibilidad.

El producto final proporcionará al Municipio de Yopal y a la comunidad una herramienta fundamental para la planeación y ejecución de las obras necesarias para la construcción del Centro Integral de Acopio y Distribución de Insumos Sanitarios, orientada a solucionar las necesidades identificadas y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

3.4.2. PRODUCTOS A ENTREGAR EN LA CONSULTORÍA

El consultor deberá entregar el documento final, aprobado por la supervisión del contrato, debidamente actualizado y ajustado a las normas y reglamentos vigentes aplicables, así como a las especificaciones técnicas, jurídicas, presupuestales y de archivo definidas en el documento **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**. Este documento también deberá incorporar los ajustes solicitados por la supervisión del contrato y contener, como mínimo, los siguientes volúmenes:

VOLUMEN 1. PLANEACIÓN INICIAL
VOLUMEN 2. ACTIVIDADES PRELIMINARES
VOLUMEN 3. ESTUDIOS BÁSICOS
VOLUMEN 4. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANISMO
VOLUMEN 5. DISEÑO ESTRUCTURAL CONFORME A LA NSR-10
VOLUMEN 6. DISEÑO HIDROSANITARIO CONFORME AL RAS
VOLUMEN 7. DISEÑO ELÉCTRICO CONFORME AL RETIE
VOLUMEN 8. DISEÑO DE RED DE GAS DOMICILIARIO CONFORME A NTC 2505
VOLUMEN 9. DISEÑO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CONFORME AL RETSIT
VOLUMEN 10. DISEÑO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES CONFORME AL RITEL
VOLUMEN 11. DISEÑO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS CONFORME A NFPA/NTC.
VOLUMEN 12. DISEÑO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
VOLUMEN 13. DISEÑO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y AUDIO
VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES
VOLUMEN 15. DOCUMENTOS GENERALES: DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
VOLUMEN 16. MEMORIAS DE DISEÑO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS Y ESPECIALIDADES INVOLUCRADAS EN CADA ALTERNATIVA

El informe final de los estudios de Fase III deberá incluir los alcances, la metodología, los resultados, los cálculos, los planos, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes a cada una de las áreas que lo integran.

3.4.3. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la ejecución de los estudios y diseños en fase de factibilidad del proyecto “Construcción del centro integral de acopio y distribución de insumos de los programas de salud pública PAI, Zoonosis y ETV en el municipio de Yopal”, a desarrollarse sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 470-116862, cuyo titular del derecho real de dominio es el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, el CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con las siguientes condiciones

1. Los términos “Contratista” o “Consultor” plasmados en el presente documento, se emplean para referirse al responsable de ejecutar el Objeto de este proyecto, excepto cuando se especifique algo diferente. Los términos “supervisor” o “supervisión” plasmados en este



documento, se emplean para referirse al responsable de velar, controlar, supervisar, exigir, verificar y validar el cumplimiento del Objeto de este proyecto.

2. El contenido del presente documento es de obligatorio cumplimiento conforme a los deberes, obligaciones y compromisos adquiridos por el Contratista a la suscripción del contrato u orden de servicio respectiva.
3. Establecer y mantener un adecuado sistema de gerencia, coordinación y supervisión de las actividades, estudios y análisis inherentes al objeto contractual, con orientación al cumplimiento de los objetivos y entregables de la orden de servicio.
4. El Consultor deberá presentar a la Supervisión, para su revisión y seguimiento, un informe semanal sobre el avance técnico y financiero del proyecto, incorporando indicadores, alertas, riesgos y soluciones frente al desarrollo de las actividades. Dicho informe deberá remitirse al correo electrónico de la Supervisión a más tardar el día jueves de cada semana, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
Asimismo, el Consultor evaluará semanalmente los posibles riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto y definirá las acciones viables y efectivas para prevenir, reducir, mitigar, compensar o asumir dichos riesgos, con el fin de minimizar cualquier afectación en la ejecución de los estudios y diseños solicitados.
5. El Contratista deberá realizar todos los ajustes, aclaraciones y complementos que la Supervisión requiera sobre los entregables, en atención a las observaciones formuladas. Asimismo, deberá garantizar su disponibilidad para participar en reuniones de seguimiento, presenciales o virtuales, con el fin de atender oportunamente las solicitudes y requerimientos de la Supervisión.
6. El Consultor será plenamente responsable de los estudios y diseños elaborados en cumplimiento del objeto de este proyecto, aun cuando los entregables hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión y se haya efectuado el proceso de liquidación de la orden de servicio o contrato respectivo. En este sentido, el Consultor asume la responsabilidad ética y profesional de atender, de manera oportuna, las solicitudes de aclaración o requerimientos similares que eventualmente formulen las entidades competentes ante las cuales se presente este proyecto para fines de evaluación, viabilización o financiación.
7. Cualquier omisión que se presente en el presente documento respecto de las especificaciones y requisitos inherentes a la ejecución de este tipo de proyectos no exime al Contratista de la responsabilidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente y de obligatorio acatamiento en Colombia. Asimismo, dicha omisión no podrá invocarse como fundamento para futuras reclamaciones o demandas.
8. El recibo a satisfacción emitido por la Supervisión no exime al Consultor de la responsabilidad y obligación legal y técnica que le corresponde en la correcta elaboración de los estudios y diseños que hacen parte del objeto de este proyecto, así como de garantizar su aplicabilidad a las condiciones específicas en las que se ejecutarán las obras asociadas.
9. Los estudios y diseños referenciados en el presente documento deberán ser elaborados por profesionales y especialistas que cumplan con lo establecido en la **Ley 400 de 1997, mediante en la cual se adoptan las normas sobre construcciones sismo-resistentes,**



cuyo objeto es “establecer criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas”.

10. Toda la información empleada y presentada como parte del proyecto referido en el presente documento deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la NSR-10, reglamento colombiano de construcción sismo-resistente expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
11. Para el diseño y construcción de un centro o bodega destinada a los programas PAI, Zoonosis y ETV, se deberán considerar, entre otras, las siguientes disposiciones normativas:

Manual Técnico Administrativo PAI – Tomo 7, que establece lineamientos para infraestructura, almacenamiento y cadena de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones.

Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional, que asigna al Ministerio de Salud la responsabilidad de reglamentar la investigación, prevención y control de zoonosis.

Decreto 2257 de 1986, que reglamenta los títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979 en materia de prevención y control de zoonosis, estableciendo también los Centros de Zoonosis y sus funciones en coordinación con el Ministerio de Agricultura.

Resolución 4445 de 1996, que fija las condiciones sanitarias mínimas que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares respecto al control zoonótico.

Norma Técnica Colombiana NTC 134, que define y clasifica los plaguicidas agrícolas.

Resolución 3100 de 2019 (25 de noviembre), que establece los procedimientos y condiciones para la inscripción de los prestadores de servicios de salud, la habilitación de los servicios de salud y la adopción del Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

12. Ejecutar los estudios y diseños solicitados con rigor técnico y nivel de detalle, desarrollando la alternativa más viable identificada hasta alcanzar la fase de factibilidad del proyecto.
13. Realizar la búsqueda, recopilación y análisis de la información existente que sirva como insumo para la elaboración de los estudios y análisis solicitados, la cual deberá ser compartida con la Supervisión para su conocimiento y evaluación. Será responsabilidad del Contratista gestionar, ante las entidades competentes, toda la información necesaria para cumplir de manera satisfactoria con la totalidad de los entregables del proyecto.
14. El Consultor deberá garantizar la trazabilidad y conservar la evidencia de las gestiones realizadas, mediante actas de reunión, comunicaciones, radicados físicos y digitales, entrevistas y demás soportes pertinentes, los cuales deberán ser entregados de forma oportuna a la Supervisión para su conocimiento y archivo.

15. El Consultor deberá realizar una revisión exhaustiva en las diferentes bases de datos de proyectos y fuentes hemerográficas, tales como bancos de proyectos de entidades como alcaldías, gobernaciones, coordinadores de PDA, empresas de servicios públicos, MVCT, DNP, entre otros; así como en medios de prensa y sistemas de financiación. Esta revisión deberá permitir, en la fase de prefactibilidad, evaluar si el proyecto cuenta con inversiones recientes o planificadas que favorezcan la incorporación de alternativas viables dentro del estudio, así como establecer los enlaces necesarios con las entidades correspondientes.
16. El Consultor deberá informar a la Supervisión, con una anticipación mínima de una (1) semana, las actividades programadas para el levantamiento y recolección de la información primaria requerida para el desarrollo de los estudios y diseños descritos en el presente documento. Dichas actividades podrán incluir, entre otras, visitas de campo, muestreos, reuniones con entidades competentes y demás actores involucrados en el proyecto.
17. En la presentación de la información en los documentos escritos y demás entregables del proyecto, se deberán atender las siguientes consideraciones generales:

Normas de presentación. El contenido de todos los documentos escritos, en el marco de los términos de referencia, deberá presentarse con criterios de claridad, orden, coherencia, ortografía adecuada y redacción formal, garantizando uniformidad en la presentación

Logos e insignias. Los entregables del proyecto deberán incluir los logos oficiales del municipio de Yopal, los cuales deberán mantener un tamaño adecuado y la misma proporción entre sí. Salvo indicación en contrario por parte de la Supervisión, estos logos se incorporarán únicamente en los siguientes casos:

- En el rótulo de los mapas y planos.
- En la portada de los documentos escritos.
- En el membrete de las actas y formatos de levantamiento de información.

Tablas, cuadros, gráficas y figuras: deberán ajustarse proporcionalmente al ancho de la página del documento escrito. Las figuras, gráficas y fotografías se presentarán con un máximo de dos por fila y no deberán incluir doble título en su interior. Cuando la información en cuadros o tablas ocupe varias páginas, el encabezado deberá repetirse en cada una de ellas.

Unidades. Toda la información incluida en los estudios y diseños del proyecto deberá presentarse, como mínimo, conforme al Sistema Internacional de Unidades (SI).

Memorias de cálculo y diseño. Las memorias deberán presentarse de manera organizada y secuencial en hojas de cálculo con formato *.xlsx, debidamente formuladas e incluyendo todos los complementos y macros utilizados, con el fin de facilitar la verificación por parte de la Supervisión. La presentación de estas memorias deberá contener el desarrollo y la resolución de las ecuaciones, así como las aproximaciones planteadas por el Consultor.



MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA

Las tablas, figuras, gráficas y demás elementos incluidos en las hojas de cálculo deberán coincidir exactamente con los presentados en los documentos escritos del proyecto.

Para la verificación y validación de los cálculos y diseños realizados, el Consultor podrá emplear herramientas computacionales o software de modelación/simulación matemática. No obstante, en ningún caso estas herramientas sustituirán las hojas de cálculo en las que se desarrollen los diseños del proyecto.

Documentos técnicos. Los documentos e informes de carácter técnico que hagan parte de la ejecución del proyecto deberán, además del contenido específico mínimo descrito en los capítulos siguientes de este documento, cumplir con la siguiente estructura básica:

- Portada.
- Tabla de contenido.
- Glosario.
- Introducción.
- Objetivos del estudio o diseño presentado en el documento.
- Metodología y procedimientos.
- Desarrollo y resultados.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Bibliografía.
- Anexos.

Todos los documentos técnicos, tanto en formato físico (impreso) como digital, deberán estar debidamente firmados por los profesionales y especialistas responsables de su elaboración, incluyendo al pie de la firma el número de matrícula profesional correspondiente.

Mapas y planos. Dentro de los documentos escritos, el Consultor deberá incluir mapas relacionados con localizaciones, espacialización de información, detalles de ubicación, entre otros, debidamente georreferenciados al sistema de coordenadas Magna-Sirgas Colombia. Estos mapas deberán presentarse con una resolución y legibilidad adecuadas al formato de impresión del documento escrito. No se aceptarán mapas con baja resolución, pixelados o borrosos. Todos los mapas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes parámetros de presentación:

- Escala gráfica.
- Símbolo del Norte.
- Ventanas de detalles.
- Malla de coordenadas.
- Cuadro de convenciones o leyenda.
- Notas aclaratorias (cuando sea necesario).
- Textos con la misma fuente empleada en el documento escrito.



Los planos que se entreguen como resultado de los diseños deberán ser claros, precisos y suficientemente detallados para que puedan clasificarse como planos de construcción y utilizarse con dicho fin. En consecuencia, deberán incluir, como mínimo, todos los detalles, cortes, secciones transversales, localizaciones georreferenciadas, especificaciones de materiales, curvas de nivel, puntos de referencia, coordenadas, urbanismo existente, perfiles, áreas de influencia, ubicación del proyecto, notas explicativas, despieces en 2D y en 3D (para piezas e instalaciones especiales), así como cualquier otro aspecto necesario para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Todos los documentos técnicos, tanto en formato físico (impreso) como digital, deberán estar debidamente firmados por los profesionales y especialistas responsables de su elaboración, incluyendo al pie de la firma su rúbrica y el número de matrícula profesional correspondiente.

Formatos de presentación. Toda la información generada por el Consultor durante el desarrollo del proyecto deberá entregarse en medio físico (impreso) y en una copia idéntica en formato digital. Los archivos digitales deberán presentarse en los formatos indicados y cumplir con las características establecidas a continuación:

- Archivos de texto: todos los documentos escritos se deben presentar en formato editable *.docx, con su respectiva copia en formato *.pdf. Los documentos se deben presentar con letra color negro y en idioma Castellano.
- Documentos escaneados: todos los documentos tales como actas, encuestas, registros de levantamiento de información, resultados de laboratorio, radicados, oficios y cualquier documento impreso que haga parte del desarrollo del proyecto, debe escanearse y presentarse en formato *.pdf.
- Hojas de cálculo: las memorias de cálculo y diseño se deben presentar en formato editable *.xlsx. Las hojas de cálculo se deben entregar debidamente formuladas, con sus respectivos complementos y macros.
- Archivos CAD: los planos se deben elaborar mediante herramientas CAD y presentarse en formatos *.dwg o *.dxf; en el caso de mapas, estos se deben presentar en formatos *.shp y *.mxd. Todos los archivos se deben grabar en versiones no inferiores al año 2018. Cada mapa y plano del proyecto también se debe presentar en formato *.pdf.
- Archivos de imagen y videos: las fotografías se deben presentar en formato *.jpg y los videos en *.mp4 o *.avi.
- Archivos de modelación y simulación: se deben presentar los archivos de las modelaciones y simulaciones que realice el consultor para verificar y validar los diseños del proyecto; estos se deben guardar en los formatos nativos de cada software, presentando, además, la hoja o archivo general de resultados del software, impresa en formato *.pdf. Siempre se debe indicar el nombre del software utilizado y la versión del mismo.
- En el caso de los diseños y cálculos de la especialidad hidráulica e hidrología, el Consultor al menos debe emplear las versiones más recientes del siguiente software gratuito, atendiendo los formatos de presentación precitados:
- Software desarrollado por Agencia de protección ambiental de los Estados Unidos – EPA (i.e.: EPANET, EPASWMM, etc.).



- Software desarrollado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos – U.S. ACE (i.e. HEC-RAS, HEC-HMS, etc.).
 - Otros archivos: se deben presentar los archivos nativos de otro tipo de software empleado por el Consultor para el desarrollo del proyecto, presentando, además, la versión impresa del archivo en formato *.pdf.
- a. **Formatos de impresión.** Todos los entregables del proyecto deben cumplir con los siguientes requerimientos:
- Documentos escritos, memorias, formatos, fichas, etc.: con excepción de los mapas y planos, toda la información que sea producida en este proyecto se debe presentar e imprimir en hoja tamaño Carta (216mm x 279mm).
 - Planos y mapas: la cartografía y planimetría producida en este proyecto se debe presentar y plotear en formato tamaño ISO B1 (707mm x 1000mm).

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE OESOS M/CTE (\$445.000.000)

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

ANTICIPO

El Municipio prevé entregar el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato a título de anticipo una vez cumplidos los requisitos de legalización, suscripción del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la interventoría del contrato, estos recursos se entregan en calidad de préstamo y deberán ser amortizados en los pagos realizados mediante actas parciales de manera proporcionada

El contratista debe abrir una cuenta separada a nombre del contrato, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. a) La Interventoría del contrato deberá requerir al contratista para que informe y soporte la inversión del anticipo, lo cual debe realizarse conforme a lo señalado en el plan de inversión del anticipo. b) Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados por concepto de anticipo, pertenecerán al tesoro municipal. En consecuencia, a la terminación del contrato deberá el contratista cancelar la cuenta, presentar al supervisor la certificación de cancelación y rendimientos financieros de la misma expedidos por la entidad bancaria y realizar el reintegro de los referidos rendimientos al municipio en las condiciones y a la cuenta o cuentas que el municipio determine.

El Municipio pagará hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del Contrato mediante actas parciales de acuerdo a avance de ejecución, previa amortización del anticipo, entrega de informe de actividades, certificación de cumplimiento emitida por la interventoría, factura, planillas de pago al sistema de seguridad social integral del personal empleado en la ejecución del contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1400.40.5.2025-2812 de fecha 27/09/2025 por valor SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$66.750.000), para la vigencia 2025. Para la vigencia 2026, estará amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal que para tales efectos se expida, en virtud del acuerdo municipal 013.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO:

CINCO (5) MESES

CLÁUSULA 6 –DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- 6.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CALUSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete para con el Municipio, a prestar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente estudio, incluyendo su Anexo Técnico y pliegos de condiciones. Elaborar los ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZOONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de Yopal.
3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
4. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.



5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el Objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
8. Comunicarle al municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Confrontar el cumplimiento de lo pactado en el estudio previo, pliegos de condiciones y el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
10. Confirmar el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y costos, tales como: firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
11. Dar cumplimiento estricto al cronograma de ejecución de las actividades presentada en su propuesta y aprobada por el Municipio.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
13. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de los servicios de consultoría.
14. Asistir a los comités de avance de los servicios de consultoría para las cuales lo cite el supervisor del contrato.
15. Verificar las Indemnizaciones asumidas por todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
16. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
17. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, de conformidad con los valores soportados en la respectiva propuesta y acreditarlo en las oportunidades que así se requiera.
18. Pagar y aportar oportunamente los soportes del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios de consultoría.
19. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución de los servicios de consultoría.
20. Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de los servicios de consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido



y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica, la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.

21. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que los supervisores, el Municipio y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
22. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o por el Municipio.
23. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
24. Cumplir el Decreto Municipal No. 722 de 2021, por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones.
25. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad y en el ejercicio de las labores que se le designen.
26. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Municipio y de los entes de control.
27. Presentar informes mensuales de avance de ejecución de los servicios de consultoría, los cuales deberán ser aprobados por los supervisores.
28. Presentar informe final, y contener como mínimo: a) Resumen de actividades, y desarrollo de la ejecución del contrato.
Presentar el ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA PAI, ZONOSIS Y ETV EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.”, los anexos correspondientes acorde a las actividades realizadas y documentos específicos requeridos.
29. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

3.9.1.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Informar a la supervisión oportunamente sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del objeto y/o actividades contractuales.
2. Presentar informes mensuales del porcentaje de avance del cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato y en los anexos técnicos, aportando los soportes del mismo.
3. Reparar las áreas que se intervengan y/o se afecten con todo estudio, ensayo, muestra y en general de cualquier actividad que se desarrolle en el marco del presente contrato.
4. Desarrollar las actividades del presente contrato de conformidad con los lineamientos establecidos en el documento "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS", y los que se determinen por la supervisión del presente contrato.
5. Remitir al supervisor para su revisión y aprobación los volúmenes descritos en el documento "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS"; completos, compilados, consolidados, unificados y terminados.
6. Realizar la entrega del documento aprobado por la supervisión del contrato, actualizado y ajustado a las normas y reglamentos vigentes aplicables, a las especificaciones técnicas,

jurídicas, presupuestales y de archivo contenidas en el documento "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS", y a los requerimientos realizados por la supervisión del contrato; el cual deberá contener como mínimo los siguientes volúmenes:

VOLUMEN 1. PLANEACIÓN INICIAL
VOLUMEN 2. ACTIVIDADES PRELIMINARES
VOLUMEN 3. ESTUDIOS BÁSICOS
VOLUMEN 4. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANISMO
VOLUMEN 5. DISEÑO ESTRUCTURAL CONFORME A LA NSR-10
VOLUMEN 6. DISEÑO HIDROSANITARIO CONFORME AL RAS
VOLUMEN 7. DISEÑO ELÉCTRICO CONFORME AL RETIE
VOLUMEN 8. DISEÑO DE RED DE GAS DOMICILIARIO CONFORME A NTC 2505
VOLUMEN 9. DISEÑO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CONFORME AL RETSIT
VOLUMEN 10. DISEÑO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES CONFORME AL RITEL
VOLUMEN 11. DISEÑO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS CONFORME A NFPA/NTC.
VOLUMEN 12. DISEÑO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
VOLUMEN 13. DISEÑO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y AUDIO
VOLUMEN 14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES
VOLUMEN 15. DOCUMENTOS GENERALES: DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
VOLUMEN 16. MEMORIAS DE DISEÑO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS Y ESPECIALIDADES INVOLUCRADAS EN CADA ALTERNATIVA

7. Debido a la fuente de financiación, en caso de requerirse realizar cualquier cambio a alguno de los productos a entregar, deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en Los documentos establecidos por el Ministerio de salud y protección social, Gobernación de Casanare, Municipio de Yopal; y demás entidades que definan las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
8. La consultoría se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a los productos, presentadas por la entidad y demás entidades competentes.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



7. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales laboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
12. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.
13. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
14. Comunicar al contratista de toda notificación emitida por la autoridad ambiental o entes que intervengan en los trámites previos, referente al alcance de lo proyectado dentro del presente estudio previo, dentro del plazo establecido de cinco (5) días calendario posterior al recibido de las notificaciones.
15. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 - PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor cede al Municipio de Yopal los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al Municipio de Yopal a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el Municipio de Yopal reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de

Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 12 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Yopal.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Yopal, la información confidencial de propiedad del Municipio, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del Municipio de Yopal.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio de Yopal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o

Presupuestales del Municipio de Yopal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio de Yopal o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 - MARCAS Y PATENTES

El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de

la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con la Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
El diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más- Deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento general del contrato.	SI
El veinte (20%) del valor del contrato.	Por el término de un (1) año contratado a partir del acta de recibo.	Calidad del servicio.	SI
El cinco (5%) del valor del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI
El cien por ciento (100%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA 17 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	[Nombre del Contratista]
Nombre: NICASIO MARIÑO ORTIZ Cargo: Secretario de Salud Municipal Dirección: Diagonal 15 N° 15-21 Palacio Municipal Teléfono: 6345913 extensión 1004 Correo Electrónico: gesalud@yopal-casanare.gov.co	Nombre: PROINGENIARQ S.A.S. Representante Legal: CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ Dirección: Calle 13 A No 9 – 50. Aguazul-Casanare Teléfono: 320- 2253679 – 310- 4845998 Correo Electrónico: proingeniarqsas@gmail.com

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:

De acuerdo con la naturaleza del contrato, la complejidad y la magnitud del mismo el supervisor será el Secretario de Salud del municipio de Yopal, el cual además contratar el apoyo a la supervisión por la necesidad de aporte en conocimiento técnico especializado para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 24 – INTERVENTORÍA:

N/A

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

27.1. Estudios y documentos previos.



MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA

- 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. MYCA-SS-CM-007-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La Oferta presentada por el Contratista.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
- 27.5. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- 27.6.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el Secretario de Salud Municipal, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 28 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

- 1) Registro Presupuestal,
- 2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
- 3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
- 4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
- 5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en ÁREA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal

Elaboró: LAURA LUCIA ALONSO TURIZO Profesional contratado
Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON Profesional contratado (Coordinador de Contratación)
Reviso Minuta: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO Alcalde Municipal de Yopal